

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

NORTE GRANDE S.A.

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2026, a las 13:30 horas, en Hotel Plaza El Bosque Ebro, ubicado en Ebro 2828, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y por vía remota a través de la plataforma *E-Voting*, se celebró la junta extraordinaria de accionistas de Norte Grande S.A. (en adelante e indistintamente, “Norte Grande” o la “Sociedad”).

La junta fue presidida por don Rafael Guilisasti Gana, presidente del directorio de la Sociedad y actuó como secretario de actas, especialmente designado al efecto, don Fernando Barros Vial, abogado de la Sociedad, socio del estudio Barros, Silva, Varela & Vigil Abogados Ltda.

Asistieron también presencialmente la vicepresidente del directorio de la Sociedad, doña Francisca Ponce Pinochet, la gerente general de la Sociedad, doña Catalina Silva Vial; el abogado don Jorge Vigil López y la abogada doña Josefina María Castro Undurraga, ambos del estudio Barros, Silva, Varela & Vigil Abogados Ltda. Asimismo, asistió don José Ignacio Zamorano, miembro de BTG Pactual Chile Asesoría Financiera Limitada.

A continuación, el presidente dejó constancia que se encontraban presentes los encargados técnicos de la empresa *E-Voting*, quienes estuvieron a cargo de los medios tecnológicos de participación y votación a distancia que se utilizaron en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, e informó que los referidos técnicos podían intervenir activando el micrófono de los accionistas que solicitaran la palabra o en caso de que existiesen dudas técnicas sobre la plataforma.

De conformidad a lo que dispone el artículo 57 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la “Ley”), asistió especialmente invitado al efecto don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, quien certificaría que el acta que se levante de la junta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la misma.

Luego el señor presidente cedió la palabra a la señora vicepresidenta, doña Francisca Ponce Pinochet quien se dirigió a los presentes señalando lo siguiente: “*Bienvenidos a esta junta, en la que buscamos cerrar una etapa y consolidar lo que hemos venido construyendo con el apoyo de todos los accionistas.*”

I. ASISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

A continuación, el presidente cedió la palabra al secretario, quien procedió a dejar constancia que tenían derecho a participar en la junta, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Decreto Supremo N° 702 que establece el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (el “Reglamento”), todos los accionistas titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche

del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, vale decir, el día 21 de marzo de 2026.

El secretario señaló que los accionistas concurrentes vía remota, se registraron y autentificaron a través del medio tecnológico de participación y votación a distancia *E-Voting* y, por lo tanto, se entendía que todos ellos asistieron y participaron en la junta a distancia a través de dicho sistema.

Se encontraban presentes en la junta las siguientes personas, quienes actuaban por sí o en representación de accionistas de la Sociedad, según se indica en la siguiente tabla:

Accionistas presentes					
N°	RUT Accionista	Nombre o Razón Social Accionista	RUT Apoderado	Nombre Apoderado	Acciones
1	96979520-5	Inversiones Sqya Spa	10777849-7	Caterina Celeste Dalbora Papa	159.586.279,856
2	76309115-5	Pionero Fondo De Inversion	21464573-4	Guillermo Carbone Sarli	4.280.000,000
3	96767630-6	Banchile Adm General De Fondos S A	19958061-2	Enzo Vicente Nervi Pasche	3.750.391,972
4	80537000-9	Larrain Vial S A Corredora De Bolsa	13492909-K	Oswaldo Muñoz	3.321.986,345
5	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Citi Na New York Clie	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	1.452.179,655
6	76242240-9	Inversiones Menevado Spa	10702689-4	María Isabel Luna Bustamante	1.350.385,973
7	98000100-8	Afp Habitat S A Para Fdo Pension C	16419497-3	Andrés Eugenio Galarce Herrera	1.216.787,380
8	96571220-8	Banchile Corredores De Bolsa S A	25856590-8	Ángel Jouwayed	1.133.865,120
9	96767630-6	Fm Banchile Dividendos Acciones Chilenas	19958061-2	Enzo Vicente Nervi Pasche	1.099.865,061

10	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Ms	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	806.864.228
11	76240079-0	Afp Cuprum S A Para Fdo Pension C	18768020-4	José Ignacio Aguilar González	728.673.093
12	98000100-8	Afp Habitat S A Fondo Tipo A	16419497-3	Andrés Eugenio Galarce Herrera	474.717.216
13	98000100-8	Afp Habitat S A Fondo Tipo B	16419497-3	Andrés Eugenio Galarce Herrera	470.488.510
14	76240079-0	Afp Cuprum S A Fondo Tipo A	18768020-4	José Ignacio Aguilar González	456.634.514
15	76240079-0	Afp Cuprum S A Fondo Tipo B	18768020-4	José Ignacio Aguilar González	452.212.832
16	98000000-1	Afp Capital S A Fondo De Pension Tipo C	16359742-K	Gonzalo Hurtado De Mendoza	321.297.712
17	98000100-8	Afp Habitat S A Fondo Tipo D	16419497-3	Andrés Eugenio Galarce Herrera	297.115.719
18	76470776-1	Fondo De Inversion Falcom Tactical Chilean Equitie	20810442-K	Matias Iacobelli Etcheberry	248.067.135
19	76308783-2	Moneda Renta Variable Chile Fondo De Inversion	21464573-4	Guillermo Carbone Sarrí	242.406.000
20	76240079-0	Afp Cuprum S A Fondo De Pension D	18768020-4	José Ignacio Aguilar González	172.490.233
21	98000000-1	Afp Capital S A Fondo De Pension Tipo B	16359742-K	Gonzalo Hurtado De Mendoza	156.737.431
22	98000000-1	Afp Capital S A Fondo De Pension Tipo A	16359742-K	Gonzalo Hurtado De Mendoza	100.667.035
23	98000000-1	Afp Capital S A Fondo De Pension Tipo D	16359742-K	Gonzalo Hurtado De Mendoza	60.343.278
24	98000100-8	Afp Habitat S A Fondo Tipo E	16419497-3	Andrés Eugenio Galarce Herrera	57.128.570
25	76650600-3	Inversiones Sq Limitada	10777849-7	Caterina Celeste Dalbora Papa	52.220.308
26	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Terceros No Residentes	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	14.019.171
27	97036000-K	Banco Santander Por Cuenta De Inv Extranjeros	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	13.936.117
28	5628700-0	Elizondo Arias Carlos Washington	5628700-0	Elizondo Arias Carlos Washington	207.184
29	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Merrill L	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	1

Total acciones presentes 182.317.967.649

De acuerdo con lo anterior, se informó que concurrieron a la junta, personal o debidamente representados, los accionistas titulares de un total de 182.317.967.649 acciones, monto superior a la mayoría absoluta del total de acciones emitidas por la Sociedad que tienen derecho a voto en la junta, y que representan un 92,34% del total de acciones válidamente emitidas por la Sociedad, reuniéndose de esta forma el quórum establecido por la Ley y los estatutos sociales.

Se informó a los señores accionistas que el número de acciones emitidas, suscritas, pagadas y con derecho a voto de la Sociedad ascendía a 197.440.762.174 acciones de una sola serie.

Asimismo, ante la consulta del secretario, se dejó constancia que no se encontraban presentes en la junta representantes de la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”).

En consecuencia, atendido que se cumple con el quórum mínimo exigido por el artículo 61 de la Ley para la constitución de una junta extraordinaria en primera citación, el presidente del directorio declaró abierta e instalada la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad.

II. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN.

El secretario informó que la junta se convocó por acuerdo del directorio de la Sociedad adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de marzo del presente año, informado mediante hecho esencial con la misma fecha a la CMF y a las bolsas de valores en que se transan sus acciones.

Informó que de forma oportuna se puso a disposición de los señores accionistas en el sitio web de la Sociedad y en las oficinas de ésta, copias íntegras de los documentos que fundamentan las materias sometidas a votación en la junta y que se enviaron previamente las cartas de citación a cada accionista.

Por su parte, los avisos de citación se publicaron en las ediciones de los días 11, 13 y 16 de marzo de 2026 del diario electrónico El Libero, cuya lectura se propuso omitir por ser conocida de los señores accionistas, lo que fue aprobado por la junta por aclamación y unanimidad, incluyendo los votos favorables de las Administradoras de Fondos de Pensiones (“AFP”) presentes en la junta. Se dejó constancia en todo caso que se incluiría el texto del aviso en el acta que se levante de la junta.

El texto del aviso de citación es del siguiente tenor:

“NORTE GRANDE S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N° 408

CITACIÓN A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del directorio adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2026, se cita a Junta Ordinaria de Accionistas de Norte Grande S.A. (en adelante la “Sociedad”) para el día 27 de marzo de 2026 a las 12:30 horas (la “Junta Ordinaria”), en el Hotel Plaza El Bosque Ebro ubicado en Ebro 2828, comuna de Las Condes, pudiendo los accionistas asistir presencialmente o participar de forma remota, mediante el mecanismo de participación y votación a distancia que se informará más adelante, con el objeto de conocer y resolver las siguientes materias:

- 1. Examen de la situación de la Sociedad y la aprobación de la memoria, balance general, estados financieros e informe de la empresa de auditoría externa correspondientes al ejercicio entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.*
- 2. Distribución de utilidades del ejercicio 2025.*

3. *Informar la política de dividendos acordada por el directorio para el ejercicio 2026.*
4. *Fijar la remuneración de los directores para el ejercicio 2026 e informar sobre los gastos del directorio durante el ejercicio 2025.*
5. *Informar las actividades desarrolladas por el comité de directores durante el ejercicio 2025, su informe de gestión anual, y los gastos incurridos por éste durante dicho período, incluidos los de sus asesores.*
6. *Fijar la remuneración de los integrantes del comité de directores y determinar su presupuesto para el ejercicio 2026.*
7. *Designación de la empresa de auditoría externa para el ejercicio 2026.*
8. *Dar cuenta de los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar operaciones con partes relacionadas referidas en el Título XVI de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (“LSA”), si correspondiere.*
9. *Designación del diario donde se efectuarán las publicaciones de la Sociedad.*
10. *Cualquier otra materia de interés social propia del conocimiento de la Junta Ordinaria de la Sociedad.*

DIVIDENDO

Se propone a la Junta Ordinaria distribuir como dividendo definitivo el 30% de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio 2025, esto es US\$28.395.772, equivalente a US\$0,000144 por acción. De ser aprobado el monto del dividendo, se propondrá que se pague a contar del 24 de abril del 2026, en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que aparecerá publicado en el Diario Oficial el día 20 de abril de 2026.

MEMORIA ANUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LSA, el Oficio Circular N° 444 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) de fecha 19 de marzo de 2008 y la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, se informa a los señores accionistas que la Memoria Anual del ejercicio 2025 de Norte Grande S.A. se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad (<https://www.nortegran.cl/memorias>), desde el día 9 de marzo de 2026, y en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo 4.700, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.

PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LSA y en la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, el balance general, demás estados financieros y el informe de los auditores externos para el ejercicio 2025, ya se encuentran disponibles en el sitio web de la Sociedad www.nortegran.cl/estados-financieros, desde el día 6 de marzo de 2026.

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por otra parte, y también por acuerdo del directorio adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2026, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la “Junta Extraordinaria” y

conjuntamente con la Junta Ordinaria, denominadas las “Juntas”), la que se efectuará el día 27 de marzo de 2026 a las 13:30 horas o bien, a continuación y una vez terminada la Junta Ordinaria referida precedentemente, en forma presencial en el mismo lugar que esta última y también a través de medios tecnológicos de participación remota, según se señala más adelante, con el objeto de conocer y resolver las siguientes materias:

- 1. Cancelar el total de las acciones no suscritas ni pagadas que fueron emitidas con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de la Sociedad el 25 de abril de 2025; lo anterior de conformidad al inciso segundo del artículo 20 del Reglamento, modificando al efecto los artículos de los estatutos sociales que correspondan en los términos que se acuerde en la Junta Extraordinaria.*
- 2. Capitalizar los saldos por concepto de sobreprecio en colocación de acciones, según corresponda, modificando al efecto los artículos de los estatutos sociales que correspondan en los términos que se acuerde en la Junta Extraordinaria.*
- 3. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la LSA, la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Global Mining SpA (“Global Mining”) y la Sociedad en Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. (“Oro Blanco”), disolviéndose las dos primeras sin necesidad de liquidación y siendo sucedidas por Oro Blanco en todos sus derechos y obligaciones.*
- 4. Aprobar la fusión por incorporación de Global Mining y la Sociedad en Oro Blanco de conformidad con el Título IX de la LSA, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas por la Junta Extraordinaria.*
- 5. Aprobar los estatutos sociales de Oro Blanco como sociedad absorbente.*
- 6. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión y facultar ampliamente al directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de fusión y demás que se acuerden para tales efectos.*

INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO A RETIRO

Conforme lo dispone el artículo 69 de la LSA, la aprobación de la fusión por la Junta Extraordinaria concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, derecho que podrá ejercerse conforme a lo dispuesto en la LSA y su Reglamento, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria y hasta el 26 de abril de 2026 inclusive.

Para los efectos del derecho a retiro, se considerarán como accionistas disidentes a todos aquellos que en la Junta Extraordinaria que tenga lugar se opongan a la fusión propuesta o que, no habiendo concurrido a la Junta Extraordinaria, manifiesten su disidencia a la fusión, conforme a los artículos 69 y 70 de la LSA.

El precio a pagar por acción de la Sociedad a los accionistas disidentes que hagan efectivo el derecho a retiro será el valor de mercado de la acción determinado conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la LSA en relación con el artículo 132 de su Reglamento.

DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN LAS DIVERSAS OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN EN LAS JUNTAS

Se informa a los señores accionistas que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 59 de la LSA y en la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, los documentos que fundamentan las diversas materias y opciones a ser sometidas a votación en las Juntas antes indicadas, conforme a las tablas antes referidas, se encuentran a su disposición en el sitio web de la Sociedad (www.nortegran.cl/juntas-de-accionistas y www.nortegran.cl/optimizacion-estructura) y en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo N° 4.700, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.

PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS Y PODERES

Tendrán derecho a participar en las Juntas los titulares de acciones de la Sociedad, que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de las Juntas. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista.

La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día y lugar señalado para la celebración de las Juntas, sin perjuicio de la preparación del proceso de calificación de poderes para el caso de aquellos accionistas que optaren por participar a distancia en las Juntas, quienes deberán registrarse previamente conforme a las instrucciones publicadas en el sitio web www.nortegran.cl/juntas-de-accionistas y enviar los poderes a la dirección de correo electrónico juntadeaccionistas2026@nortegran.cl y/o a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo N° 4.700, piso 16, comuna de Las Condes.

Se informa que conforme lo autoriza la LSA, su Reglamento y las normas dictadas por la CMF, el directorio de la Sociedad acordó implementar medios tecnológicos que permitan a los accionistas de la Sociedad, que así lo deseen, participar a distancia en las Juntas, así como a las demás personas que por ley o normativa deban asistir a las mismas, junto con los mecanismos de votación a distancia que permitan asegurar razonablemente la identidad de los accionistas y sus apoderados, y cautelar el principio de simultaneidad y secreto de las votaciones. Para participar en forma remota en las Juntas, los accionistas con derecho a ello deberán registrarse previamente conforme a las instrucciones que se encuentran publicadas en la página www.nortegran.cl/juntas-de-accionistas. Más información respecto de cómo cada accionista o su representante podrá acreditar su identidad y poder, en su caso, y participar y votar de manera remota en las Juntas, se ha incorporado al sitio web de la Sociedad (www.nortegran.cl) un instructivo para ello y el modelo de carta poder correspondiente.

Santiago, marzo de 2026.

GERENTE GENERAL”

III. CALIFICACIÓN DE PODERES.

El secretario dejó constancia que ningún accionista solicitó por escrito la calificación de los poderes ni tampoco ello fue requerido por el directorio. Indicó asimismo que no se había formulado ninguna objeción a los poderes con que aparecían actuando los asistentes, todos los cuales, en el parecer de la mesa, se encontraban otorgados en conformidad a la Ley y su Reglamento.

Luego dejó constancia que los accionistas que participaron a distancia mediante la plataforma virtual *E-Voting*, se habían registrado según las instrucciones disponibles en el sitio web de la Sociedad.

Asimismo, señaló que los poderes y la hoja de asistencia se encuentran a disposición de los señores accionistas. No habiéndose efectuado observaciones por parte de los accionistas se dieron por aceptados los referidos poderes y la hoja de asistencia, incluyendo los votos favorables de las AFP presentes en la junta.

IV. SISTEMA DE VOTACIÓN.

A continuación, el secretario propuso que las distintas materias a ser sometidas a votación sean acordadas por votación electrónica a través de la plataforma *E-Voting*, salvo las materias 1 y 5 indicadas en la tabla, las que se propuso votar por aclamación.

Explicó que, en caso de que las votaciones fuesen a través de la plataforma de votación provista por *E-Voting*, se abrirá la respectiva votación a través del sitio web y que, a partir de ese momento, los accionistas deberán emitir su voto dentro de un determinado tiempo que se informará según corresponda. Los votos que no se emitan en el tiempo establecido se considerarán como no emitidos para todos los efectos. Cerrada la votación electrónica, se procederá a realizar el escrutinio computacional de votos y el resultado se informará por el secretario, proyectándose además en la aplicación.

Asimismo, indicó que encontrándose presentes en la junta representantes de AFP, para sus respectivos fondos administrados, se dejará constancia en el acta del voto de éstas en cada una de las materias a tratar en la presente junta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 bis del DL 3.500.

ACUERDOS. Sometido el punto a votación, se aprobó por aclamación y unanimidad de los accionistas asistentes, que las materias sometidas a la aprobación de la junta sean votadas a través de la plataforma electrónica *E-Voting* y se incluyesen los votos específicos de las AFP en cada una de las materias a tratar. Las AFP presentes votaron también favorablemente sobre este punto.

V. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley, el secretario señaló que era necesario designar previamente a tres accionistas o representantes de ellos, que en conjunto con el presidente y el secretario de la junta firmen el acta que contendrá los acuerdos adoptados en ella y que se levantará

con este motivo. El acta señalada se entenderá definitivamente aprobada una vez firmada por las personas indicadas, sin que sea necesario cumplir con ninguna otra formalidad o trámite.

ACUERDOS. Sometida a la consideración de la junta, y no habiéndose formulado objeción alguna por los presentes, la junta aprobó por aclamación y unanimidad, incluyendo los votos favorables de las AFP presentes, la designación de los siguientes accionistas para que, tres cualquiera de ellos pueda firmar el acta junto al presidente y secretario de la junta:

1. Caterina Celeste Dalbora Papa en representación de Inversiones SQYA SpA e Inversiones SQ Limitada.
2. Andrés Eugenio Galarce Herrera en representación de AFP Habitat S.A. por sus fondos administrados tipo A, B, C, D y E.
3. Gonzalo Hurtado de Mendoza, en representación de AFP Capital S.A. por sus fondos administrados tipo A, B, C y D.
4. José Ignacio Aguilar González, en representación de AFP Cuprum S.A. por sus fondos administrados tipo A, B, C y D.
5. Guillermo Carbone Sarli, en representación de Pionero Fondo de Inversión y Moneda Renta Variable Chile Fondo de Inversión.

VI. TABLA.

A continuación, tomó la palabra el señor presidente quien señaló que tal como se había informado antes de la celebración de la junta, el objetivo central de la misma es que los accionistas de la Sociedad conozcan y se pronuncien sobre la propuesta de fusión por incorporación de la Sociedad y Global Mining SpA (“Global Mining”) en Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. (“Oro Blanco” y conjuntamente con Norte Grande y Global Mining, denominadas las “Partes”) (la “Fusión”), operación que corresponde a la última etapa de la propuesta de optimización de la estructura societaria del grupo que se informó mediante hecho esencial enviado a la CMF el 5 de junio de 2025.

El presidente comentó a los presentes que se espera que la Fusión fortalezca la posición de la Sociedad, y genere los beneficios que se explicitan y desarrollan en los antecedentes que se encuentran a disposición de los accionistas desde el día 9 de marzo pasado, dentro de los cuales destacan: (i) la simplificación de la estructura corporativa con un solo vehículo titular del 25,78% de las acciones del activo subyacente (SQM) (directamente del 19,42% e indirectamente del 6,36% restante); (ii) mayor flexibilidad y agilidad en la toma de decisiones y mayor estandarización, unificación y optimización de procesos; (iii) ahorros y sinergias en los costos de administración, lo que se estima generará una reducción en los gastos de administración de alrededor de US\$500.000 anuales en la entidad resultante de la fusión; (iv) mayor flexibilidad en la gestión de políticas de dividendos y de endeudamiento, lo que permitiría una administración más eficiente de la estructura financiera; y (v) una eventual disminución de descuento de holding al que actualmente están afectos los accionistas de Norte Grande, debido a la mayor cercanía que tendrían con el activo subyacente y las potenciales eficiencias producto de una estructura societaria más simplificada.

Una vez finalizada la exposición, el presidente cedió la palabra a la gerente general de la Sociedad, doña Catalina Silva Vial quien expresó que las materias específicas para las cuales se solicita la aprobación de la junta son las siguientes:

1. Capitalizar los saldos por concepto de sobreprecio en colocación de acciones, de conformidad con el artículo 26 de la Ley y cancelar el total de las acciones no suscritas ni pagadas que fueron emitidas con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de la Sociedad el 25 de abril de 2025; lo anterior de conformidad al inciso segundo del artículo 20 del Reglamento, modificando al efecto los artículos de los estatutos sociales que correspondan en los términos que se acuerde en la presente junta.
2. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley, la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Global Mining y la Sociedad en Oro Blanco, disolviéndose las dos primeras sin necesidad de liquidación y siendo sucedidas por Oro Blanco en todos sus derechos y obligaciones.
3. Aprobar la fusión por absorción de Global Mining y la Sociedad en Oro Blanco de conformidad con el Título IX de la Ley, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas por la presente junta.
4. Aprobar los estatutos sociales de Oro Blanco como sociedad absorbente.
5. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión y facultar ampliamente al directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de fusión y demás que se acuerden para tales efectos.

VII. DESARROLLO DE LA TABLA.

1. **Capitalizar los saldos por concepto de sobreprecio en colocación de acciones, de conformidad con el artículo 26 de la Ley y cancelar el total de las acciones no suscritas ni pagadas que fueron emitidas con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de la Sociedad el 25 de abril de 2025; lo anterior de conformidad al inciso segundo del artículo 20 del Reglamento, modificando al efecto los artículos de los estatutos sociales que correspondan en los términos que se acuerde en la presente junta.**

La señora Silva informó a los presentes que, en junta extraordinaria de accionistas de fecha 29 de abril de 2009 se acordó un aumento de capital y que, como consecuencia de éste, se generó un mayor valor obtenido en la colocación de acciones de pago (primas de emisión) correspondiente a dicho aumento de capital, ascendente a un total de US\$8.489 millones.

Explicó la señora Silva que se trataba de un saldo que figura en la cuenta contable “primas de emisión” cuya capitalización se encontraba pendiente de ser reconocida y respecto de la cual la CMF, mediante Oficio Ordinario 115.950 del 26 de junio de 2025, requirió sea regularizado en la próxima junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad.

Señaló la señora Silva que respecto del aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 2025, la suma por concepto de mayor valor obtenido en la colocación de acciones por sobre el valor que resulta de dividir el capital a enterar por el número de acciones emitidas, asciende a la cantidad de US\$4.000.

En consecuencia, la señora Silva propuso reconocer y capitalizar los saldos por concepto de sobreprecio en la colocación de acciones, con motivo de los aumentos de capital acordados en juntas extraordinarias de accionistas de fechas 29 de abril de 2009 y 25 de abril de 2025, ascendente al total de US\$8.493 millones en el capital social de la Sociedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley.

Luego, y respecto del ya referido aumento de capital aprobado en junta extraordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 2025, la señora Silva informó que con la sola colocación de 21.551.724.138 acciones de pago de las 32.559.691.934 acciones emitidas, se había logrado recaudar el total del monto acordado en la respectiva junta extraordinaria de accionistas, razón por la cual propuso cancelar y dejar sin efecto 11.007.967.796 acciones de pago emitidas y no suscritas ni pagadas, aun cuando el plazo acordado para la suscripción y pago de las acciones emitidas no haya vencido. Se dejó expresa constancia que, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 del Reglamento, la cancelación de acciones que se propone no se considera una disminución de capital.

De esta forma, el capital social se mantiene en el efectivamente emitido, suscrito y pagado a la fecha, esto es, la suma de US\$983.475.312, dividido en 197.440.762.174 acciones sin valor nominal, nominativas y de una misma y única serie de acciones.

Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

ACUERDOS. Sometida a la consideración de la junta, y no habiéndose formulado objeción alguna por los presentes, la junta aprobó por aclamación y por mayoría de los accionistas presentes con derecho a voto, la propuesta antes indicada de reconocer y capitalizar los saldos por concepto de sobreprecio en colocación de acciones por un monto total ascendente a US\$8.493 millones, y cancelar y dejar sin efecto 11.007.967.796 acciones emitidas no suscritas ni pagadas, aun cuando el plazo acordado para su suscripción y pago no haya vencido, las que habían sido emitidas con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 25 de abril de 2025. De esta forma, el capital social de la Sociedad asciende a la suma de US\$983.475.312 dividido en 197.440.762.174 acciones sin valor nominal, nominativas y de una misma y única serie de acciones.

Asimismo, se deja constancia que, a expresa solicitud del accionista Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa debidamente representada por don Osvaldo Muñoz, ésta aprobó por aclamación por 44.817.132 acciones.

A su vez, se dejó expresa constancia de que las siguientes AFP presentes en la junta – AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A. y AFP Capital S.A. –, a través de sus representantes individualizados en la nómina de asistencia, también aprobaron la propuesta precedente en los términos señalados.

2. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley, la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Global Mining y la Sociedad en Oro Blanco, disolviéndose las dos primeras sin necesidad de liquidación y siendo sucedidas por Oro Blanco en todos sus derechos y obligaciones.

La señora Silva señaló a los presentes que correspondía pronunciarse acerca de la aprobación de la operación con partes relacionadas consistente en la propuesta de Fusión en virtud de la cual Oro Blanco absorberá a su filial Global Mining y su matriz Norte Grande, las que se disolverán sin necesidad de liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones e incorporándose el patrimonio y los accionistas de la Sociedad como accionistas de Oro Blanco, conforme a la relación de canje que se apruebe al efecto, todo ello de conformidad con los términos del Título XVI de la Ley.

En dicho contexto, la señora Silva comunicó a los presentes que, como las Partes son personas relacionadas pertenecientes al mismo grupo empresarial de conformidad al artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, previo a someter la Fusión a aprobación de la presente junta, se debe proceder a cumplir con los requisitos y procedimientos aplicables a esta clase de operaciones.

La señora Silva continuó indicando que, de conformidad al Título XVI de la Ley, para la aprobación de una operación con partes relacionadas es necesaria la aprobación de la mayoría de los directores de la Sociedad que no tengan interés en la operación. Sin embargo, en el caso en particular, casi todos los directores de Norte Grande, salvo el director don Eduardo Guerrero Núñez, se declararon interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 147 de la Ley.

En virtud de lo anterior, señaló que la aprobación de la operación con partes relacionadas deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 147 de la Ley, esto es, deberá aprobarse en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de al menos dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, y cumplir con los demás requisitos y formalidades que establece el Título XVI de la Ley.

Al efecto, la señora Silva informó que el directorio de la Sociedad, con fecha 14 de enero del presente año, designó como evaluador independiente de la Fusión a Banchile Asesoría Financiera S.A. (“Banchile”) para elaborar un informe acerca de las condiciones de la referida operación, sus efectos y potencial impacto para la Sociedad y se designó a don Sergio Merino Morales como perito de la Fusión para que elaborara un informe pericial.

Asimismo, la señora Silva hizo presente que, para efectos de la aprobación de la operación con partes relacionadas, se debe tener en consideración los siguientes antecedentes que le sirven de fundamento:

- i. Documento denominado "*Términos y Condiciones de la Fusión entre Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Global Mining SpA y Norte Grande S.A.*" en que constan los términos y condiciones de la Fusión, de conformidad a la letra a) del artículo 155 del Reglamento ("Términos y Condiciones de la Fusión").
- ii. Los balances y estados financieros de las sociedades que participan de la Fusión al 31 de diciembre de 2025, todos debidamente auditados por la empresa de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada ("PwC") (los "Balances Auditados").

Se dejó constancia que entre la fecha de cierre del balance y la fecha de la presente junta se materializaron el 2 de febrero las fusiones entre Oro Blanco y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. ("Pampa Calichera") y entre Nitratos de Chile S.A. y Potasios de Chile S.A. ("Potasios") y se realizaron los canjes respectivos de acciones el 16 de marzo de este año. También se informó que el 23 de enero Norte Grande le compró la participación que Potasios tenía en Pampa Calichera a un precio de CLP\$894 por acción por un monto de US\$283 millones.

- iii. Informe pericial encargado por los directorios de las sociedades que participan de la Fusión, preparado por el perito don Sergio Merino Morales, con fecha 9 de marzo de 2026, debidamente firmado ante don Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26° Notaría de Santiago que contiene el cálculo del valor de ambas sociedades objeto de la Fusión, el balance pro forma una vez efectuada la Fusión y la relación de canje de las acciones de Norte Grande por las acciones de Oro Blanco, junto con su complemento presentado a la CMF con fecha 24 de marzo de 2026 (en adelante, el "Informe Pericial").
- iv. Informe del evaluador independiente designado por el directorio de la Sociedad para efectos de la operación con partes relacionadas, preparado por Banchile, recibido y puesto a disposición de los accionistas con fecha 9 de marzo de 2026.
- v. Informe del comité de directores de la Sociedad en virtud del cual éste se pronuncia sobre la conveniencia de la operación para el interés social, emitido con fecha 12 de marzo de 2026.
- vi. Pronunciamientos individuales de los directores de la Sociedad, señores Rafael Guilisasti Gana, Francisca Ponce Pinochet, Daniela Ponce Pinochet, Alejandro Ponce Pinochet, Andrés Nieme Balanda, Eduardo Guerrero Núñez y Patricio Phillips Sáenz, en virtud de las cuales cada uno de los referidos directores se pronuncian respecto de la conveniencia de la operación para el interés social.

Se dejó constancia que los antecedentes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad www.nortegran.cl, de conformidad a lo dispuesto

en el artículo 147 de la Ley. Asimismo, también han estado disponibles en el sitio web de Oro Blanco www.oro blanco.cl, los balances y estados financieros de las sociedades que participan de la Fusión al 31 de diciembre de 2025 auditados por PwC; el informe del evaluador independiente designado por Oro Blanco, Banco Itaú Chile, así como las opiniones individuales de los miembros del directorio de dicha entidad y el informe del evaluador independiente designado por Global Mining, Econsult Capital SpA, así como las opiniones individuales de los miembros del directorio de dicha entidad.

A continuación, la gerente general, detalló los puntos más importantes de los informes de Banchile y del perito don Sergio Merino Morales, dejando constancia de lo siguiente:

Banchile realizó una valorización de Oro Blanco, Global Mining y Norte Grande mediante dos enfoques: uno directo basado en el valor de mercado y múltiplos comparables y otro indirecto basado en el activo subyacente de las sociedades, es decir, en base al NAV donde se valorizó el activo subyacente en función de su valor de mercado, perspectivas de analistas, múltiplos comparables y transacciones precedentes. Para el cálculo del NAV se asumió un descuento holding de 27,4% para ambas compañías, en base a lo observado desde que se completó el primer paso de la reorganización societaria. En base a esto determinó un rango de valorización del patrimonio de Oro entre US\$2.1 y US\$2.6 billones, que equivale a un precio por acción entre CLP\$8,0 y CLP\$9,8 por acción y para Norte un valor patrimonial entre US\$2.0 y US\$2.5 billones, que equivale a un precio por acción entre CLP\$10,4 y CLP\$12,7 por acción. Considerando los resultados de valorización de ambas compañías, Banchile propuso una razón de intercambio entre 1,06 y 1,59 acciones de Oro Blanco por una acción de Norte Grande.

El evaluador independiente concluyó que los rangos de valorización propuestos están basados por un sólido fundamento estratégico y que la transacción contribuye al interés social de Norte Grande, ya que, genera potenciales beneficios tales como alineación de intereses, estructura simplificada, sinergias, aumento de liquidez y presencia bursátil, una potencial revalorización de los títulos y mejoras en el gobierno corporativo.

Adicionalmente, de conformidad con los artículos 155 y 156 del Reglamento, los directorios de Norte Grande, Oro Blanco y Global Mining solicitaron un informe pericial a Sergio Merino para determinar la relación de canje de las sociedades. La valorización fue realizada mediante la metodología NAV utilizando como base los estados financieros a diciembre 2025 y un rango de precio por acción obtenido a partir del ajuste de +/- 2 desviaciones estándar aplicado al descuento de holding observado. En base a esa metodología se estimó un valor patrimonial para Norte Grande entre US\$1,8 y US\$2,5 billones, lo que equivale a un precio entre CLP\$9,2 y CLP\$12,8 por acción y un valor patrimonial para Oro blanco entre US\$2,0 y US\$2,5 billones, lo que equivale a un precio entre CLP\$7,7 y CLP\$9,6 por acción. Como consecuencia de esto, se determinó una relación de canje entre 0,96 y 1,65 acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande y se propuso una relación de canje de 1,26987 acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande.

En virtud de los antecedentes y documentos descritos anteriormente y puestos a disposición de los accionistas, la señora Silva informó lo siguiente:

- i. Que, en virtud de la fusión por absorción de Global Mining y de la Sociedad en Oro Blanco, las dos primeras se disolverán y serán absorbidas por la segunda, adquiriendo esta última todos sus activos, pasivos y patrimonio y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones.
- ii. Que, como consecuencia de la Fusión, Global Mining y la Sociedad se disolverán sin necesidad de liquidación.
- iii. Que, en virtud de la Fusión, los accionistas de Norte Grande pasarán a ser accionistas de Oro Blanco.
- iv. Que, no obstante que los términos y condiciones específicos de la Fusión se detallarán más adelante cuando se trate esta materia en particular, se propondrá a la presente junta que la relación de canje entre las acciones de las sociedades que participan de la Fusión sea de 1,322 nuevas acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande que posean los accionistas de esta última. Esta relación de canje se encuentra dentro del rango de las valorizaciones y sugerencias contenidas en los informes de los evaluadores independientes y el informe pericial, quienes propusieron una relación de canje de entre 1,06 y 1,59 acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande, en el caso de Banchile; y de 1,27 acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande, en el caso del perito don Sergio Merino Morales.

Se informó que en el caso de Global Mining no se entrega una relación de canje pues su único accionista es Oro Blanco, sociedad absorbente en la Fusión.

- v. Que, considerando los antecedentes detallados anteriormente y que han sido puestos a disposición de los accionistas, la Fusión resulta conveniente para el interés social de la Sociedad.

Se ofreció a continuación la palabra a los accionistas de la Sociedad, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

ACUERDOS. La junta acordó a través de la plataforma electrónica de votación *E-Voting* y con el voto conforme del 97,39% de las 182.317.967.649 acciones presentes, votación que a su vez representa el 89,92% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar la operación con partes relacionadas, consistente en la fusión por absorción de Global Mining y Norte Grande en Oro Blanco.

Asimismo, se deja constancia que, a expresa solicitud del accionista Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa debidamente representada por don Osvaldo Muñoz, ésta aprobó la materia propuesta por 44.817.132 acciones.

A su vez, se dejó expresa constancia de que las siguientes AFP presentes en la junta – AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A. y AFP Capital S.A. -, a través de sus representantes individualizados en la nómina de asistencia, también aprobaron la propuesta precedente en los términos señalados.

3. Aprobar la fusión por incorporación de Global Mining y la Sociedad en Oro Blanco de conformidad con el Título IX de la Ley, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas por la presente junta.

A continuación, la señora Silva indicó que, de conformidad con los términos del Título IX de la Ley y el Título IX de su Reglamento, corresponde a los accionistas pronunciarse acerca de la propuesta de Fusión, sus términos y condiciones, la relación de canje y los antecedentes que le sirven de fundamento.

Atendido lo anterior, la señora Silva sometió a deliberación y aprobación de la junta de accionistas, las siguientes materias que dicen relación con la Fusión, cuyos objetivos y beneficios han sido previamente expuestos a la presente junta:

- i. Estructura de la Fusión.** La fusión por absorción de Global Mining y de la Sociedad en Oro Blanco, siendo las dos primeras las sociedades absorbidas y la tercera la sociedad absorbente. Con motivo de la Fusión, los accionistas de Norte Grande pasarán a ser accionistas de Oro Blanco, quien adquirirá la totalidad de los activos y pasivos de Global Mining y de la Sociedad y las sucederá en todos sus derechos y obligaciones. Por su parte, como consecuencia de la Fusión, Global Mining y Norte Grande se disolverán de pleno derecho, sin necesidad de efectuar su liquidación.
- ii. Antecedentes que sirven de base a la Fusión.** Asimismo, se sometieron a pronunciamiento y aprobación de los accionistas los siguientes antecedentes que sirven de base a la Fusión y que, conforme al artículo 155 del Reglamento, fueron puestos a disposición de los accionistas: (i) los Términos y Condiciones de la Fusión; (ii) los Balances Auditados, respecto de los cuales se dejó constancia que entre la fecha de cierre del balance y la fecha de la presente junta se materializaron el 2 de febrero de 2026 las fusiones entre Oro Blanco y Pampa Calichera y entre Nitratos de Chile S.A. y Potasios y se realizaron los canjes respectivos de acciones el 16 de marzo de este año. También se informó que el 23 de enero Norte Grande le compró la participación que Potasios tenía en Pampa Calichera a un precio de CLP\$894 por acción por un monto de US\$283 millones; y (iii) el Informe Pericial.

Los antecedentes antes señalados se protocolizarán en la misma notaría en que se reduzca a escritura pública la presente acta, entendiéndose formar parte de la misma para todos los efectos legales.

Asimismo, se dejó constancia que todos los antecedentes que sirven de base para la Fusión que se propone fueron puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha, en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad www.nortegran.cl.

- iii. Relación de canje.** Se propuso como relación de canje para la Fusión, la relación propuesta por el directorio de la Sociedad contenida en los Términos y Condiciones de la Fusión, la cual

fue elaborada en conformidad a los rangos propuestos por el evaluador independiente y el Informe Pericial, esto es, 1,322 nuevas acciones de Oro Blanco por cada acción de la Sociedad.

Se dejó constancia que lo anterior no considera fracciones de acciones, es decir, los accionistas de Norte Grande recibirán un número entero de acciones que resulte de aplicar la relación de canje anterior, compensándose en dinero a cada accionista lo que le hubiere correspondido por fracciones de acciones, sin que éstos en ningún caso puedan perder su calidad de accionistas con motivo del canje de acciones. El monto a pagar por la fracción que corresponda se determinará considerando un precio por acción de la Sociedad igual al precio de cierre en la Bolsa de Comercio de Santiago del día hábil bursátil anterior al día que se fije para el canje de acciones, monto que se pondrá a disposición de los accionistas de Norte Grande que corresponda, en la fecha de canje en las oficinas de DCV Registros S.A.

Asimismo, se dejó constancia que no se entregó una relación de canje respecto de Global Mining pues su único accionista es Oro Blanco, sociedad absorbente en la Fusión.

- iv. Facultad de revocación.** Si con motivo de la Fusión, el valor a pagar por la Sociedad como consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes excediese la suma total de US\$15 millones, se propuso que el directorio de la Sociedad pueda citar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la revocación de la Fusión conforme al artículo 71 de la Ley. Se propuso que para el cálculo del monto en dólares antes indicado, se considere su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de cambio dólar observado publicado en el Diario Oficial al día siguiente del vencimiento del plazo legal para ejercer el derecho a retiro.
- v. Condiciones de la Fusión.** Se propuso que la efectividad de la Fusión quedara sujeta a las siguientes condiciones copulativas (en adelante, las “Condiciones”):
- a. Que los accionistas de la Sociedad, de Oro Blanco y de Global Mining, respectivamente, hayan aprobado por junta extraordinaria de accionistas la operación con partes relacionadas y la Fusión en los términos y condiciones que se proponen, y se hayan reducido a escritura pública las actas de las juntas extraordinarias de accionistas correspondientes;
 - b. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de la Sociedad decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de la Sociedad decida no efectuar dicha convocatoria; y
 - c. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de Oro Blanco decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de Oro Blanco decida no efectuar dicha convocatoria.

- vi. **Escritura de cumplimiento de Condiciones.** Cumplidas las Condiciones señaladas en el numeral anterior, los mandatarios designados más adelante por la Sociedad y los que designen Oro Blanco y Global Mining en sus respectivas juntas o directorio, otorgarán conjuntamente una misma escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de las Condiciones (la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión”). En la referida escritura se fijará la fecha desde la cual la Fusión, de ser aprobada, tendrá efecto y vigencia legal, contable, tributaria y financiera, la que deberá ser, en todo caso, el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.

La fecha establecida en la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión será la que determine el inicio de los efectos legales, contables, tributarios y financieros de la Fusión, con independencia de la fecha en que se cumplan las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los extractos correspondientes, los que podrán verificarse antes o después del otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. El otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión será informado oportunamente a la CMF, demás entidades pertinentes y al mercado, mediante hecho esencial.

- vii. **Aumento de capital de Oro Blanco.** A fin de materializar la Fusión y para el solo efecto de asignar y distribuir las acciones que se emitan a los accionistas de la Sociedad en aplicación a la relación de canje de la Fusión, en junta extraordinaria de accionistas celebrada con esta misma fecha se sometió a consideración de los accionistas de Oro Blanco la Fusión, en los términos y condiciones expuestos en esta junta y la proposición de aumentar el capital social de Oro Blanco mediante la emisión de 261.016.687.594 nuevas acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con el patrimonio de las sociedades absorbidas.

Dado que el aumento de capital de Oro Blanco tiene por objeto materializar la Fusión, la efectividad del mismo está sujeta a los mismos términos y condiciones establecidos para la Fusión y que fueron expuestos precedentemente.

Luego, la señora Silva informó a los presentes que, sobre las nuevas acciones emitidas para los efectos de la Fusión, los accionistas de Oro Blanco no gozarán del derecho de suscripción preferente a que hace referencia la Ley y se destinarán íntegramente a los accionistas titulares de acciones de la Sociedad, de acuerdo a la relación de canje previamente acordada. Estas acciones serán emitidas y distribuidas por el directorio de Oro Blanco directamente entre los accionistas de la Sociedad, canjeando a éstos sus acciones en la Sociedad por las nuevas acciones emitidas por Oro Blanco.

Se hizo presente a la junta que, la junta de accionistas de Oro Blanco facultó al directorio de dicha sociedad para que proceda de inmediato a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la Fusión y solicite su inscripción en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores en que se transen las acciones de Oro Blanco.

Asimismo, informó que el día que surta efecto la Fusión de acuerdo al artículo 158 del Reglamento, Oro Blanco deberá inscribir en su registro de accionistas, a todas las personas que sean accionistas de la Sociedad a la medianoche del día precedente, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de Oro Blanco, para todos los efectos legales. Oro Blanco, asignará y distribuirá las acciones correspondientes al aumento de capital de la Fusión, de acuerdo a la relación de canje aprobada. El canje material de los títulos de las acciones deberá realizarse en la fecha en que indique el directorio de Oro Blanco, mediante una publicación en la forma prescrita en el artículo 67 del Reglamento, una vez que se haya efectuado la inscripción de las nuevas acciones emitidas en virtud de la Fusión en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Oro Blanco.

- viii. **Acciones de propia emisión.** Se dejó constancia que, una vez materializada la Fusión, Oro Blanco adquirirá 217.269.379.211 acciones de su propia emisión, que hoy son de propiedad de la Sociedad. En conformidad al artículo 27 de la Ley, dichas acciones deberán ser enajenadas dentro del plazo de un año a contar de la fecha de su adquisición. Lo anterior resulta relevante debido a que, en caso de que tales acciones de propia emisión no sean enajenadas en el plazo señalado, el artículo 62 del Reglamento dispone que las acciones respectivas y su inscripción serán canceladas y el capital se disminuirá de pleno derecho en un monto igual al costo en que la sociedad adquirió dichas acciones. En tal evento, se reconocerá dicha disminución de capital mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social, en los términos dispuestos por el artículo 56 del Reglamento.
- ix. **Obligaciones tributarias.** Conforme al artículo 69 del Código Tributario, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., en su calidad de continuadora y sucesora legal de Norte Grande S.A. y Global Mining SpA, será solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar la Sociedad y Global Mining.
- x. **Juntas simultáneas.** Por último, según lo expuesto, la señora Silva hizo presente a los asistentes que, con esta misma fecha, los accionistas de Oro Blanco celebraron una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de aprobar la Fusión en los mismos términos y condiciones que los propuestos precedentemente en esta junta. Por su parte, con esta misma fecha los accionistas de Global Mining celebrarán una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de aprobar también la Fusión.

Derecho a Retiro.

Seguidamente, la señora Silva informó a los accionistas que, conforme al artículo 69 de la Ley, la aprobación de la Fusión concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Norte Grande, previo pago por ésta del valor del total de sus acciones.

Señaló a continuación, que tendrán derecho a retirarse de la Sociedad aquellos accionistas que conforme a la Ley sean considerados disidentes, esto es, (i) quienes hayan votado en contra de la Fusión, o (ii) no hayan concurrido a la junta extraordinaria de accionistas en que se apruebe la Fusión,

pero hayan manifestado su disconformidad por escrito a la Sociedad dentro del plazo legal establecido al efecto.

Tienen derecho a retiro todos los accionistas disidentes, incluso aquellos titulares de acciones sin derecho a voto o con voto limitado sobre la materia que lo motiva y aquellos accionistas que mantienen acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio. Los accionistas que estén presentes en la junta, por sí o representados, y que se abstengan de ejercer su derecho a voto, no se considerarán disidentes.

Respecto de aquellas entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, que no hubieren recibido instrucciones específicas de sus mandantes para asistir a la presente junta, se considerarán accionistas disidentes respecto de tales acciones para los efectos de poder ejercer su derecho a retiro.

Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por el total de las acciones que posean inscritas a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la fecha en que se determina su derecho a participar en la presente junta, esto es, al 21 de marzo de 2026, conforme al inciso final del artículo 70 de la Ley, sin perjuicio a las reglas aplicables a las acciones en custodia a que se refiere el inciso segundo del artículo 129 del Reglamento.

El ejercicio del derecho a retiro deberá efectuarse mediante carta dirigida a la Sociedad o comunicación escrita entregada a la gerencia general, en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo 4700, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, dentro del plazo de 30 días desde la fecha de celebración de la presente junta, esto es, hasta el 26 de abril de 2026, inclusive. En dicha comunicación el accionista deberá manifestar expresa y claramente su voluntad de retirarse de Norte Grande por estar en desacuerdo con la aprobación de la Fusión acordada en la junta.

El precio a pagar por acción de Norte Grande a los accionistas disidentes que hayan ejercido su derecho a retiro, fue calculado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley y el artículo 132 del Reglamento, el cual establece que el valor de mercado de la acción que se deberá pagar a los accionistas que ejerzan su derecho a retiro en las sociedades anónimas abiertas que tengan presencia bursátil, será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el periodo de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la junta que motiva al retiro. Esto es, el valor de \$11,57 por cada acción de Norte Grande que el accionista disidente tenga inscrita a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la fecha en que se determina su derecho a participar en la presente junta y que mantenga a la fecha en que se comunique a la Sociedad su intención de retirarse.

El pago del precio de las acciones de los accionistas que ejerzan su derecho a retiro según lo expresado anteriormente se suspenderá hasta la fecha en que se hayan cumplido las Condiciones. En caso de que las Condiciones se cumplieren con posterioridad al vencimiento del plazo de 60 días establecido en el artículo 71 de la Ley, el pago del derecho a retiro considerará los intereses y reajustes correspondientes.

La señora Silva informó a los presentes que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado en el diario electrónico El Líbero y en la página web de la Sociedad www.nortegran.cl, además de la comunicación escrita dirigida a los accionistas, dentro de los dos días siguientes al de la presente junta.

Luego, la señora Silva reiteró a la junta que, si con motivo de la Fusión el valor a pagar por la Sociedad como consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes excediese la suma total de US\$15 millones, el directorio de la Sociedad podrá citar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la revocación de la Fusión de conformidad al artículo 71 de la Ley.

Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

ACUERDOS. La junta acordó, a través de la plataforma electrónica de votación *E-Voting* y con el voto conforme del 96,60% de las 182.317.967.649 acciones presentes, votación que a su vez representa el 89,19% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar la fusión por absorción de Global Mining y Norte Grande en Oro Blanco, siendo Global Mining y Norte Grande las sociedades absorbidas y Oro Blanco la sociedad absorbente, aprobando a su vez los Términos y Condiciones de la Fusión, los Balances Auditados y el Informe Pericial que han servido de base para la Fusión, indicados precedentemente, y en especial los siguientes términos y condiciones:

- i. Una relación de canje para la Fusión de 1,322 nuevas acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande.
- ii. Que si con motivo de la Fusión el valor a pagar por la Sociedad como consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes excediese la suma total de US\$15 millones, el directorio de la Sociedad podrá citar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la revocación de la Fusión.
- iii. Que la efectividad de la Fusión esté sujeta a las siguientes condiciones copulativas:
 - a. Que los accionistas de la Sociedad, de Oro Blanco y de Global Mining, respectivamente, hayan aprobado por junta extraordinaria de accionistas la operación con partes relacionadas y la Fusión en los términos y condiciones que se proponen, y se hayan reducido a escritura pública las actas de las juntas extraordinarias de accionistas correspondientes;
 - b. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de la Sociedad decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de la Sociedad decida no efectuar dicha convocatoria; y

- c. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de Oro Blanco decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de Oro Blanco decida no efectuar dicha convocatoria.

- iv. Que, cumplidas las Condiciones señaladas previamente, la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos será fijada en la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión que otorgarán conjuntamente los mandatarios designados más adelante por la Sociedad y los que designen Oro Blanco y Global Mining en sus respectivas juntas o directorio, fecha que, en todo caso, deberá ser el primer día hábil del mes siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.

Asimismo, se deja constancia que, a expresa solicitud del accionista Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa debidamente representada por don Osvaldo Muñoz, ésta aprobó la materia propuesta por 44.817.132 acciones.

A su vez, se dejó expresa constancia de que las siguientes AFP presentes en la junta – AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A. y AFP Capital S.A. -, a través de sus representantes individualizados en la nómina de asistencia, también aprobaron la propuesta precedente en los términos señalados.

4. Aprobar los estatutos sociales de Oro Blanco como sociedad absorbente.

La señora Silva agregó que en virtud de la reciente aprobación de la Fusión por parte de los señores accionistas, y la consecuente disolución de pleno derecho de la Sociedad, no se acordaría un nuevo texto de los artículos sexto y primero transitorio de los estatutos sociales en base a las modificaciones acordadas previamente relacionadas al capital social, sin perjuicio que para efectos de aportar las cuentas patrimoniales de Norte Grande a Oro Blanco, se considerarían los acuerdos adoptados respecto a las capitalizaciones de los saldos por concepto de sobreprecio en colocación de acciones y la cancelación de acciones emitidas no suscritas ni pagadas.

Luego señaló que, como consecuencia de la Fusión aprobada, debe aprobarse el texto refundido de los estatutos sociales de Oro Blanco, el que incluye, las modificaciones al capital social que se acordaron en la junta extraordinaria de Oro Blanco celebrada con esta misma fecha. La señora Silva señaló que una copia del texto refundido de los estatutos sociales de Oro Blanco que se someten a su consideración, fueron puestos a su disposición en el sitio web www.nortegran.cl, y que éstos fueron aprobados por los accionistas de Oro Blanco en una junta extraordinaria de accionistas celebrada con esta misma fecha.

En consideración a lo anterior, la señora Silva propuso omitir la lectura completa del texto refundido de los estatutos sociales de Oro Blanco, sin perjuicio que estos se insertarán en el acta que se levante de la presente junta.

**“ESTATUTOS SOCIALES REFUNDIDOS
SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.**

TÍTULO I.

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.

ARTÍCULO PRIMERO: *Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de “SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.”, la que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en especial, por las de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales de las agencias o sucursales y oficinas que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero.*

ARTÍCULO TERCERO: *La duración de la Sociedad será de tiempo indefinido.*

ARTÍCULO CUARTO: *El objeto de la Sociedad será la inversión de dineros y/o valores en bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o planes de ahorro y/o capitalización, en cuotas o derechos en Sociedades de personas o de cualquier otra naturaleza, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; la inversión de dineros y/o valores en toda clase de bienes muebles e inmuebles; la administración de las mismas inversiones; y la percepción de los beneficios o ganancias que de las mismas inversiones se deriven.*

ARTÍCULO QUINTO: *Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá realizar cualquier negocio relacionado directamente con ésta. La Sociedad podrá, asimismo, constituir, adquirir o integrar como asociada o en cualquier otra forma, empresas, sociedades o asociaciones e instituciones de cualquier especie, tanto en Chile como en el extranjero y que persigan fines que se relacionen directamente con su propio giro; realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y contraer toda clase de obligaciones convenientes o necesarias para el cumplimiento de sus fines.*

TÍTULO II.

Capital y Acciones.

ARTÍCULO SEXTO: *El capital de la Sociedad es la suma de US\$2.190.883.876 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 524.778.623.926 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Se llevará un Registro de todos los accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno posea, y su domicilio. La Sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones. En caso de que dos o más personas tengan participación en una acción, deberán designar un representante común.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Acreditado el extravío, hurto, robo o inutilización de un título, u otro accidente semejante, el reemplazo de los títulos se efectuará con arreglo a las normas que determina la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.*

TÍTULO III. **Administración.**

ARTÍCULO NOVENO: *La sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros, que pueden reelegirse indefinidamente. Los directores durarán tres años en sus funciones, vencido este período deberá renovarse completamente el Directorio. Los Directores podrán ser o no accionistas de la Sociedad.*

ARTÍCULO DÉCIMO: *Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores seguirán en sus funciones después de expirado su período si no se hubiere celebrado oportunamente la Junta Anual de Accionistas llamada a hacer la elección de ellos. En tal caso, el Directorio deberá convocar a la brevedad posible a una Junta para hacer los nombramientos que corresponda y en todo caso dentro del plazo que consulta la Ley.*

ARTÍCULO UNDÉCIMO: *Para la elección de los Directores en la Junta Ordinaria que corresponda, cada acción tendrá derecho a un solo voto y resultarán elegidas las personas que obtengan las más altas mayorías. Con el acuerdo de la unanimidad de los accionistas presentes a la Junta respectiva podrá adoptarse otro sistema.*

ARTÍCULO DUODÉCIMO: *El Acta que consigna la elección de los Directores que deba hacerse en Junta, contendrá la designación de los nombres de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado por sí o en representación, y con expresión del resultado general de la votación.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *En caso de incompatibilidad, renuncia, remoción, muerte, quiebra, o cualquier otra incapacidad de un Director que le inhabilite para ejercer el cargo, el Directorio procederá a nombrar el o los reemplazantes, que durarán en sus funciones hasta la próxima Junta, en que corresponderá elegir la totalidad de los Directores.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores establecidos en los estatutos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión.*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *En la primera reunión que celebre el Directorio, después de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente del Directorio y un Vicepresidente del Directorio. Ambos durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa vacare alguno de sus cargos antes de la expiración del plazo estipulado en el inciso precedente para la duración de sus funciones, el Directorio hará un nuevo nombramiento por el tiempo que falte para el vencimiento del mismo plazo. En caso de ausencia o impedimento temporal*

del Presidente del Directorio para ejercer sus funciones, será reemplazado por el Vicepresidente del Directorio. En las sesiones del Directorio actuará de Secretario el Gerente General de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: *Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al mes en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.*

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: *La sociedad sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas, de aquellas a que se refiere el artículo 146 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, cuando éstas tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumpliendo con los requisitos y procedimientos que se establecen para cada caso en el Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y las demás normas aplicables.*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: *De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará testimonio en un libro especial de actas que será firmado por los miembros que hubieren concurrido a la sesión y por el Secretario. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilite por cualquier causa, se hará constar al pie de la misma la circunstancia del impedimento. Tanto la aprobación del acta como la oportunidad en que podrán llevarse a efecto los acuerdos del directorio se sujetarán a lo prescrito por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.*

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: *Los Directores tendrán derecho a percibir una remuneración por las sesiones que asistan, la cual será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO: *El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición de la Ley o el Estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación que compete al Gerente.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: *El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, Gerentes, Subgerentes o Abogados de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: *El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el Acta su oposición, y de ello deberá dar cuenta el Presidente del Directorio a la Junta de Accionistas más próxima.*

TÍTULO IV.

Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: *El Presidente lo será del Directorio y de las Juntas de Accionistas y le corresponderá especialmente: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas de Accionistas; b) Convocar las sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas, en conformidad a las normas de estos Estatutos y de la ley; y c) Desempeñar las demás funciones que contemplan estos estatutos y la ley, o que el Directorio le encomiende.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: *El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal de éste, sin que sea necesario acreditar estas circunstancias ante terceros.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: *El Directorio designará un Gerente General, a quien corresponderá la representación judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la Sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. Asimismo, el Gerente General estará premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio, y de aquellas otras que contempla la Ley o estos Estatutos o le confiera expresamente el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Director de la Compañía.*

TÍTULO V.

Juntas de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: *Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: *La Junta Ordinaria tendrá lugar dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance general anual, en el lugar, día y hora que determine el Directorio, para tratar las siguientes materias: a) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la Sociedad; b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; c) La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores, y de la empresa de auditoría externa y; d) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: *La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, para tratar las siguientes materias: a) Disolución de la Sociedad; b) Transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; d) Enajenación del activo de la Sociedad*

en los términos que señala el N°9) del artículo 67 de la de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas; e) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente y; f) Las demás materias que por la Ley o por los Estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas. Las materias señaladas en las letras a), b), c) y d) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. En la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas deberá expresarse el objeto de la reunión y en ella sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria. Dichos acuerdos podrán ser adoptados a proposición de un accionista por una Junta Extraordinaria convocada al efecto, aún cuando no haya mediado proposición previa del Directorio a la Junta al respecto, siempre que se adopten por las mayorías citadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La citación a Juntas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas y en la forma y condiciones que señale la Ley y el Reglamento. No obstante, podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las cuales concurran la totalidad de las acciones con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Las Juntas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación con acciones que representen a lo menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas y, en segunda citación, con las que asistan, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que consulta la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Tendrán derecho a voto en las Juntas, solamente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel en que deba celebrarse la respectiva Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista, todo ello en la forma y condiciones que señalan la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los concurrentes a la Junta firmarán una hoja de asistencia en la cual se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que posee el firmante; el número de acciones que representa y el nombre del representado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un Libro especial de Actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Las Actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta o por todos los accionistas asistentes si estos fueren menos de tres. El Acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese momento se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La empresa de auditoría externa nombrada por la Junta Ordinaria de Accionistas deberá examinar la contabilidad, inventario, y demás estados financieros

de la Sociedad e informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas acerca del cumplimiento de dicho cometido.

TÍTULO VI.

Balance y Distribución de Utilidades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: *El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un Balance General del activo y pasivo de la Sociedad. El Balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la Sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: *El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General de Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La Memoria, el Balance, Inventario, Actas de Directorio y Juntas, Libros e Informes de la empresa de auditoría externa deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: *Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de Balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: *Mientras la sociedad mantenga el carácter de Sociedad anónima abierta, y de acuerdo a lo que dispone el artículo setenta y nueve de la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Junta de Accionistas deberá disponer que se distribuya anualmente como dividendo en dinero, a lo menos el treinta por ciento de la utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, y siempre que en la Sociedad no hubieren pérdidas acumuladas, distribuir dividendos provisorios con cargo a las utilidades del mismo ejercicio.*

TÍTULO VII.

Disolución y Liquidación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: *La sociedad se disolverá por las causales señaladas en el Artículo ciento tres de las Ley dieciocho mil cuarenta y seis.*

ARTÍCULO CUDRAGÉSIMO: *Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación, por una comisión liquidadora compuesta por tres miembros designados por la Junta de Accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones y remuneración y plazo. Los miembros de la Comisión Liquidadora, deberán poseer los mismos requisitos necesarios para ser Director de la Sociedad.*

TÍTULO VIII.

Arbitraje.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: *Todas las dudas y dificultades que se susciten entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, o entre la Sociedad y éstos últimos o entre éstos entre sí, sea durante la vigencia de la sociedad o estando pendiente su liquidación, y sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de sociedad, con sus estatutos o con acuerdos de las Juntas de accionistas o del directorio, y sea que se refieran a la apreciación de su existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación, disolución o a cualquier otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, serán resueltas por un árbitro que actuará como árbitro de derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, por los Juzgados de Letras en lo Civil de Santiago, en cuyo caso la designación deberá recaer necesariamente en alguna persona que haya desempeñado, a lo menos por 5 años, el cargo de profesor de la Cátedra de Derecho Civil o de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de la Universidad de Chile.*

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: *El capital de la Sociedad es la suma de US\$2.190.883.876 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 524.778.623.926 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, el que se entera y enterará de la siguiente forma: (i) con la suma de US\$1.207.408.561 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 263.761.936.332 acciones nominativas, de una misma y única serie de acciones y sin valor nominal, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad al 27 de marzo de 2026; y (ii) con la suma de US\$983.475.315 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 261.016.687.594 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 27 de marzo de 2026, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Norte Grande S.A. y Global Mining SpA en Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., absorbiendo esta última a aquéllas, adquiriendo todos sus activos y pasivos, y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones. La fusión tendrá efecto y vigencia contable y financiera a contar de la fecha que se indique en la escritura pública declaratoria que se otorgue para estos efectos. En dicha escritura se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para la fusión. Como consecuencia de la fusión, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. será la sucesora y continuadora legal de Norte Grande S.A. y Global Mining SpA para todos los efectos legales.”*

Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

ACUERDOS. La junta acordó a través de la plataforma electrónica de votación *E-Voting* y con el voto conforme del 96,60% de las 182.317.967.649 acciones presentes, votación que a su vez representa el 89,19% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobó omitir la lectura completa del texto refundido de los estatutos sociales de Oro Blanco y aprobar el texto de los nuevos estatutos sociales de Oro Blanco, en los términos propuestos, los que se dan por íntegramente reproducidos.

Asimismo, se deja constancia que, a expresa solicitud del accionista Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa debidamente representada por don Osvaldo Muñoz, ésta aprobó la materia propuesta por 44.817.132 acciones.

A su vez, se dejó expresa constancia de que las siguientes AFP presentes en la junta – AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A. y AFP Capital S.A. -, a través de sus representantes individualizados en la nómina de asistencia, también aprobaron la propuesta precedente en los términos señalados.

5. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión y facultar ampliamente al directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de fusión y demás que se acuerden para tales efectos.

Luego, el presidente cedió la palabra al señor secretario quien señaló que corresponde adoptar todos aquellos otros acuerdos que permitan la materialización de las materias aprobadas en la junta. Al efecto, propuso otorgar los siguientes poderes:

- i. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subroge o reemplace y a Fernando Barros Vial, Jorge Vigil López y Josefina Castro Undurraga, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, protocolicen los documentos anexos que sirvieron de base para adoptar sus acuerdos, una vez que se encuentre firmada por los accionistas correspondientes, por el presidente y el secretario y sin necesidad de esperar su posterior aprobación, y para que requieran y firmen todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes ante las autoridades y registros conservatorios respectivos.
- ii. Facultar la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subroge o reemplace y a Angélica Puentes Jiménez, Marcela Inzunza Acevedo y Roberto Nirian Nirian, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente puedan:
 - a. Suscribir todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sean necesarios o conducentes para el efectivo traspaso y entrega del patrimonio de Norte Grande y Global Mining, absorbido por Oro Blanco y para materializar la Fusión, y efectúe todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias o conducentes para dejar constancia o declarar ante los registros públicos, autoridades fiscalizadoras y demás organismos públicos o privados, de la circunstancia de la disolución de Norte Grande y Global Mining por su fusión por incorporación en Oro Blanco.
 - b. No obstante que, por la disolución de Norte Grande y Global Mining se producirá de pleno derecho la adquisición por parte de Oro Blanco de todos los activos y pasivos de aquéllas y ésta las sucederá en todos sus derechos y obligaciones, para los efectos que sea necesario o conducente para materializar dicha adquisición o transferencia, sea para su inscripción en los registros conservatorios o escrituración en los contratos respectivos o medidas de

publicidad que fueren necesarias, incluso con facultad de autocontratar, puedan otorgar las escrituras públicas y/o instrumentos privados que se requieran, dejando constancia en ellos de la disolución y de cualquier otra materia que sea necesaria para perfeccionar y dar cumplimiento a la misma, incluyendo la cesión de los derechos sobre bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles y posiciones contractuales en todo tipo de contratos y acuerdos, incluyendo garantías de todo tipo, que hasta la fecha de la disolución hayan sido de propiedad de Norte Grande y/o Global Mining y que con motivo de ella hayan sido adquiridos por Oro Blanco.

En el ejercicio de este mandato, los apoderados, actuando en la forma indicada precedentemente, no están obligados a acreditar la disolución de Norte Grande y/o de Global Mining y podrán pactar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales que sean necesarias o conducentes para cumplir con su cometido, estando facultados además para solicitar las inscripciones, anotaciones, registro y publicaciones que correspondan o estimen convenientes, pudiendo hacer todas las declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para que los bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles y posiciones contractuales queden definitivamente inscritos a nombre de Oro Blanco en el registro respectivo.

- c. Efectúen todos los trámites que sean necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos en relación a los acuerdos de la Fusión adoptados precedentemente, pudiendo firmar, presentar, tramitar, modificar, complementar y retirar del Servicio de Impuestos Internos y de cualquier Unidad de ese Servicio, todos los documentos, formularios, peticiones o solicitudes, declaraciones juradas, declaraciones rectificatorias, timbrar todo tipo de documentos, hojas sueltas y libros legales y, en general, tendrán todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar los trámites requeridos a fin de dar amplio cumplimiento a su cometido, pudiendo delegar una o más facultades en otras personas y revocarlos cuantas veces sean necesarios.
- iii. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace y a Angélica Puentes Jiménez, Marcela Inzunza Acevedo, Fernando Barros Vial, Jorge Vigil López y Josefina Castro Undurraga para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, puedan otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados rectificatorios que sean necesarios y que tengan por objeto corregir errores de cita, errores que digan relación con nombres, socios, porcentajes, cantidades, capital, inscripciones, publicaciones y, en general, cualquier otro error que no siendo vicios formales de nulidad pudiese afectar la correcta y acertada redacción y comprensión del acta que se levante de la junta o su reducción a escritura pública.
- iv. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace, a Rafael Guilisasti Gana y a Francisca Ponce Pinochet, para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, pueda suscribir y otorgar en representación de Oro Blanco, la escritura

pública declaratoria que deje constancia del cumplimiento de las Condiciones de la Fusión, pudiendo fijar la fecha desde la cual ésta producirá sus efectos.

- v. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace, para suscribir y enviar el correspondiente hecho esencial a la CMF informando acerca de los acuerdos adoptados en la presente junta.
- vi. Facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública que se levante de la presente acta o de su extracto para requerir las inscripciones y anotaciones en los registros conservatorios correspondientes como, asimismo, las publicaciones que fueren necesarias para la debida legalización de la modificación estatutaria de que da cuenta la presente acta.

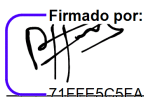
Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

ACUERDOS. Sometida a la consideración de la junta, y no habiéndose formulado objeción alguna por los presentes, la junta aprobó por aclamación y mayoría de los accionistas presentes con derecho a voto, incluyendo los votos de las AFP presentes, el otorgamiento de los mandatos indicados anteriormente, en los términos y condiciones que se establecen, para efectos de llevar a cabo todos los acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar y complementar los acuerdos adoptados en la presente junta.

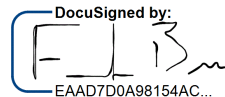
Asimismo, se deja constancia que, a expresa solicitud del accionista Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa debidamente representada por don Osvaldo Muñoz, ésta aprobó la materia propuesta por 44.817.132 acciones.

Finalmente, el presidente cedió la palabra a la señora vicepresidente quien se dirigió a los presentes señalando lo siguiente: *“Lo que han aprobado hoy nos permite enfocarnos en consolidar esta nueva estructura, aprovechando las oportunidades de largo plazo del activo subyacente. Agradecemos la confianza que han puesto en nosotros y los invitamos a seguir acompañándonos en esta nueva etapa. Muchas gracias.”*

Agradeciendo la asistencia de los accionistas presentes y no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14:24 horas, se levantó la sesión.

Firmado por:

71FFE5C5FADC412...

Rafael Guilisasti Gana
Presidente

DocuSigned by:

EAAD7D0A98154AC...

Fernando Barros Vial
Secretario

Firmado por:

Caterina Dalbora

953C1BF42EB3401...

Caterina Celeste Dalbora Papa
p.p. Inversiones SQYA SpA
p.p. Inversiones SQ Limitada

Firmado por:

Andrés Galarce

6179E008858E483...

Andrés Eugenio Galarce Herrera
p.p. AFP Habitat S.A., por sus fondos A, B,
C, D y E

DocuSigned by:

Gonzalo Hurtado

FCAC2D9CB35C4A5...

Gonzalo Hurtado de Mendoza
p.p. AFP Capital S.A. por sus fondos A, B, C
y D

CERTIFICADO

En mi calidad de gerente general, certifico que este documento es copia fiel del acta de la junta extraordinaria de accionistas de **Norte Grande S.A.** celebrada el día 27 de marzo de 2026 en el Hotel Plaza El Bosque Ebro ubicado en Ebro 2828, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y por vía remota, a través de la plataforma proporcionada por E-Voting.

Santiago, 6 de abril de 2026

Signed by:

Catalina Silva

ABC4E93C3CCB435...

Catalina Silva Vial
Gerente General
Norte Grande S.A.

CERTIFICADO NOTARIO PÚBLICO

El Notario que suscribe certifica:

Primero: Haber asistido a la junta extraordinaria de accionistas de NORTE GRANDE S.A., la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el acta precedente (el “Acta”).

Segundo: Que se encontraban presentes en la junta las personas que indica el Acta.

Tercero: Que asistieron a la junta accionistas titulares de 182.317.967.649 acciones que representan el 92,34% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto a la fecha.

Cuarto: Que las proposiciones hechas a la junta fueron debidamente leídas, puestas en discusión y aprobadas por los asistentes según se indica en la respectiva Acta.

Quinto: Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta.



Luis Ignacio Manquehual Mery
Notario Público Titular 8° Notaría de
Santiago

Santiago, 27 de marzo de 2026